

RESOLUCION No.05.Q.IJ. 2747

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VÁSCONEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución No.04.Q.IJ.4067 de 19 de octubre del 2004 se ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, de varias compañías, entre ellas, de INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., en virtud de la facultad conferida por el inciso 2º, del artículo 405 de la Ley de Compañías; de dicha cancelación se tomó nota al margen de la inscripción de la constitución el 12 de noviembre del 2004;

QUE la compañía citada en el Considerando anterior fue disuelta, entre otras, mediante Resolución No.03.Q.IJ. 2237 de 20 de junio del 2003;

QUE del certificado otorgado por señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, de 22 de abril del 2005, se desprende que dicha compañía es propietaria de un bien inmueble situado en la parroquia Benalcázar del referido Distrito.

QUE la señora Julia Mercedes R. Guerrero Villagómez, en calidad de Representante Legal con el patrocinio del doctor Roberto Salgado Valdez, mediante comunicación de 8 de junio del 2005 ha solicitado se deje sin efecto la Resolución de Cancelación de INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., a fin de continuar con el trámite de liquidación en forma individual

QUE la Directora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.05. 1921 de 8 de julio del 2005, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que excluya de la Resolución Masiva de Disolución No.03.Q.IJ.2237 de 20 de junio del 2003 a INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., deje sin efecto, en la Resolución Masiva No.04.Q.IJ.4067 de 19 de octubre del 2004, que ordenó la cancelación de varias compañías, en lo que corresponde a la referida sociedad, y se disponga la continuación del trámite de disolución y liquidación en forma individual;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N°. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución Masiva de Disolución No. 03.Q.IJ. 2237 de 20 de junio del 2003 a INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., dejar sin efecto, en la Resolución Masiva de Cancelación No. 04.Q.IJ.4067 de 19 de octubre del 2004, en lo que corresponde a la citada compañía y disponer que ésta continúe con el proceso disolución y liquidación en forma individual.

INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Deje sin efecto la cancelación de la inscripción de la constitución de INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., efectuada el 12 de noviembre del 2004; b) Tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la inscripción de la constitución de la compañía mencionada, que consta bajo el No.2735, Tomo 129, de 13 de noviembre de 1998; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía citada anteriormente, otorgada el 28 de octubre de 1998. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación.

ARTICULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., al ingeniero comercial Marco Atig Cruz, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en estatuto social, a fin de que continúe y culminen las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del término de diez días contado desde su aceptación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Representante Legal, Liquidador y a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

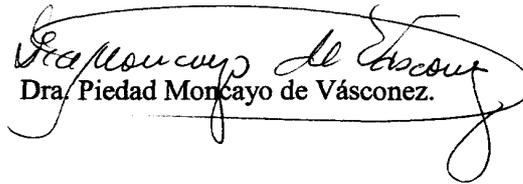
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

2747

-3-

INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en
Quito, a **11 de julio del 2005**


Dra. Piedad Morcayo de Vásquez.

LACH/
Exp.86846
Trámite No.16085-0